



Opción

ISSN: 1012-1587

opcion@apolo.ciens.luz.ve

Universidad del Zulia

Venezuela

Prado-Carrera, Gina Jaqueline
La moral y la ética: Piedra angular en la enseñanza del derecho
Opción, vol. 32, núm. 13, 2016, pp. 369-390
Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31048483019>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Opción, Año 32, Especial No.13 (2016): 369-390
ISSN 1012-1587

La moral y la ética: Piedra angular en la enseñanza del derecho

Gina Jaqueline Prado-Carrera

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

gjaquelineprado@yahoo.com.mx

Resumen

El artículo reflexiona sobre la formación de profesionistas del Derecho desde la Moral y la Ética, tomando en cuenta a la Bioética, por la estrecha relación que guarda con el derecho a la vida y el derecho a vivir, lo cual se traduce en Derechos Humanos, protegidos por el Derecho. Es decir, que además de procurar sanas relaciones humanas, el profesionista debe estar preparado para que al representar a las personas, pueda garantizar su protección desde lo psicológico, hasta lo físico, salvaguardando la vida misma. Utilizamos el método inductivo-deductivo, el método analítico-sintético y las técnicas bibliográfica y documental.

Palabras Clave: Moral; Ética; Derecho; Bioética.

Morality and ethics:

The cornerstone in the teaching of law

Abstract

The article reflects upon the upbringing of Law professionals through Morality and Ethics, taking into account the field of Bioethics, because of the close relationship it keeps with the right to life and the right to live, which translates to Human Rights, which are protected by Law. This means, that besides ensuring healthy human relationships, the professional must be prepared to, when the time comes for him or her to represent people, be able to guarantee their protection from the psychological aspect, to the physical aspect, protecting life itself. We use the inductive-deductive method, the analytic-synthetic method, and the bibliographical and documental techniques.

Keywords: Morality; Ethic; Law; Bioethics.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La enseñanza es la base del conocimiento. El conocimiento se funda en el saber y para saber, necesitamos ser guiados por especialistas que conozcan del área que profesan. La formación académica es la piedra angular de toda persona que quiere ser útil en la vida, sobre todo durante el desempeño de una profesión. Es por ello que la enseñanza debe estar acompañada no sólo del saber científico, sino también que pueda ésta ser orientada hacia la práctica de la carrera o especialidad que se cursa. Todas las carreras ofrecen la oportunidad de que sus egresados puedan desenvolverse de una manera eficaz y responsable una vez que terminen sus estudios. Sin embargo, durante la formación académica, es indispensable que ésta se acompañe de los principios propios de cada profesión. En el presente trabajo abordamos el caso de la formación de los futuros abogados, quienes estarán a cargo, por lo general, de diversos problemas jurídicos de personas físicas o

morales que requieran de sus servicios, a lo largo de su ejercicio profesional. Es por ello que nos enfocamos en el presente tema en la enseñanza del derecho desde la perspectiva de la moral y la ética, vistas estas como la piedra angular de esta ciencia jurídica.

El derecho, como ciencia social ha evolucionado considerablemente con relación a muchas otras ciencias. Con el paso de los años, vemos como las diversas situaciones que antes se entendían como un compromiso, el cuál podía derivarse desde un apretón de manos o hasta de un sencillo acuerdo de palabra, fue resultando de más en más desventajoso, ya que este tipo de compromisos (revestidos de moral y tapizados de ética) han dejado casi de existir. Actualmente los contratos escritos son indiscutiblemente indispensables; sin embargo, estos no necesariamente eximen de conflictos jurídicos.

En efecto, las nuevas generaciones se jactan de que viven en un mundo globalizado, donde es más fácil interactuar con otros para lograr grandes ventajas en el medio en el cuál se desarrollan. Sin embargo, hoy en día existen un sin número de conflictos legales que bien pudieron haberse resuelto con el acuerdo de voluntades pero que, contrario a ello, terminan en largos y costosos procedimientos legales. Esto, tal vez podría evitarse, si los profesionales del derecho (llámese abogados postulantes, actuarios, secretarios, jueces, hasta académicos del derecho; etc.) antepusieran frente a cualquier situación, de su alcance o competencia, la moral y la ética.

El objetivo de este trabajo es invitar a la reflexión a los catedráticos del derecho para que analicen el ejercicio de su profesión también desde la bioética, para contribuir a un mejor razonamiento ético y moral, en la impartición de la cátedra y despierten este interés en los futuros profesionistas, dado que la sociedad evoluciona tan rápido y el derecho está siendo rebasado por los grandes avances científicos y tecnológicos, que inciden directa o indirectamente en la salud o vida de las personas y también en la vida de diversas especies de la flora y fauna, las cuales de una u otra manera pueden poner en riesgo a la vida misma. Por lo que estas premisas, buscan que por medio del

derecho se proteja la vida de quienes se representa legalmente, así como en su oportunidad, también puedan los especialistas contribuir a modificar o crear las regulaciones necesarias para que de la mano de la bioética se pueda proteger a la vida misma.

2. LA RELACIÓN ENTRE LA MORAL Y LA ÉTICA CON EL DERECHO

Para poder entender la relación que existe entre la moral y la ética para con el derecho, debemos antes que nada distinguir el significado de cada uno de estos términos. Sin dejar de mencionar que la ciencia jurídica requiere, en gran parte, que los profesionistas que de ella emanen sean moralistas, pero sobre todo éticos.

Por lo que primeramente debemos preguntarnos: ¿Qué entendemos por moral? y ¿qué entendemos por ética? Para ello, es menester tomar en cuenta que estos dos conceptos apuntan hacia la esencia de la actividad del hombre, de su conducta, por lo que su objeto material “son las conductas.”

En virtud de lo anterior, pretendemos abordar la realidad que abriga la práctica de cada uno de estos términos. Al final de cuentas, partimos de la idea de que en la enseñanza del derecho debe reinar el respeto moral y ético, no solo durante la enseñanza de esta ciencia, sino también que durante la práctica de dicha profesión, la carencia de dichos valores puede interferir gravemente en el desempeño de las funciones de quienes se desenvuelven en la misma.

3. LA MORAL

Para poder comprender el concepto de “moral”, debemos antes que nada destacar que este término suele ser confundido por muchos con la ética. Sin embargo, podemos hacer referencia que lo que la distingue de esta última es su carácter grupal; es decir, la moral viene a ser la conducta de una persona, donde dicha conducta generalmente es aceptada (o bien vista) en un tiempo y lugar

determinado, por un grupo de individuos –llámese éste club recreativo, social, cultural, espacio laboral, educativo, etcétera–.

Asimismo la moral tiene a ser cambiante, es decir en el tiempo o espacio. Por ejemplo, lo que para unos es moralmente aceptado (refiriéndose al comportamiento del ser humano) para otros no lo es. Por eso hablamos de variabilidad en el espacio.

Pero también la moral puede variar en el tiempo: lo que en un momento dado era moralmente aceptado en una época y lugar determinado, puede llegar a ya no ser aceptado con el paso del tiempo (por ejemplo si hablamos de las generaciones y sus ciclos de vida, donde en una época era aceptado cierto tipo de comportamiento o de vestido –sólo por citar un ejemplo– no era mal visto y con el paso de los años se vuelve mal visto o deja de ser aceptado).

En ambas circunstancias, hablamos de una aceptación frente a un grupo social determinado, es decir en una colonia, en el centro de trabajo, en el lugar de estudios, o bien en un municipio, ciudad, país, etcétera y, que con el tiempo tiende a cambiar o desaparecer.

Es decir, hablar de moral no implica simplemente un hacer o no hacer por voluntad propia (en sí del individuo) sino en un hacer o no hacer por temor a un señalamiento o un rechazo; es decir “por una aceptación inminente” de un grupo social ante el cual ese ser humano se encuentra o se desarrolla y, que por miedo a ser rechazado o excluido del mismo, está obligado a cumplir.¹

Definición de moral

En lo que toca al concepto de moral, entendemos que éste viene a anteponerse a un orden establecido por el mismo hombre. Es decir, que lo que es aceptado como moral para unos, viene a ser una conducta que se ha llevado a la práctica por algunos y que se espera que esta misma conducta sea repetitiva por otros miembros dentro del mismo grupo social o comunidad de individuos que así lo han establecido y que si esto no acontece, esto dará pie a que se condene su falta de observancia. Este cumplimiento de conductas es a lo que Nietzsche (1885 y 1886) llama “hombres del deber” y

señala en su obra que quienes actúan contrario a ese mandato sutil son los considerados “hombres sin deber”.ⁱⁱ

En este sentido, otros afirman que hay actos morales positivos y negativos y atribuyen esto a que el objeto de la moral son las costumbres y la conducta humana y que partiendo de estos objetos constitutivos de la moral, definen a la moral como la “ciencia de las leyes ideales y de la actividad libre del hombre” (Jolivet), tomando en cuenta el carácter psicológico y el práctico que constituyen a la moral y que, por otra parte, Paul Faulquié define a la moral como: “...es la teoría razonada del bien y del mal”.ⁱⁱⁱ Desde esta perspectiva Bruno Rychlowski concluye que la moral es normativa, porque establece las normas que determinan lo que es el bien y lo que es el mal. En otras palabras, la moral establece lo que se debe y lo que no se debe hacer. Lo que se permite y lo que se prohíbe.^{iv}

Para Echegoyen-Olleta (1996) cuando la moral es explicada describiendo un comportamiento diverso al derivado por la inclinación, es decir a una libre elección, se considera que se está frente a una “ética formal,” esta defiende la “autonomía de la ley moral;” es decir por coacción al sujeto, al derivar esta de una imposición de una norma del Estado o de la religión que se practica; lo cual hace que la ley moral no sea autónoma. Y éste señala que “según Kant, esto es precisamente lo que ocurre con las leyes morales o imperativos categóricos: son prescripciones que nos indican cómo nos debemos comportar, pero no prescripciones que la razón tome de algún lugar ajeno sino de ella misma”.^v

Desde mi punto de vista, la moral es el conjunto de acciones o inacciones que derivan del comportamiento que se imita por las personas, gracias a las creencias o exigencias de un grupo social y que al ser estas impuestas por ellos, a los sujetos que al mismo pertenecen, se ven reflejadas como prácticas normales o bien como acciones de rechazo repetitivo, al interior de dicho grupo. Es decir, que al acatar las personas dichas prácticas, la misma conducta refleja el común comportamiento de su grupo de individuos; por lo que el objetivo de ésta es que las conductas de todos resulten generalizadas. Esto viene a ser la finalidad perseguida por dicho grupo social.

En otras palabras, podemos decir que la moral viene a ser la práctica comúnmente aceptadas y repetitiva, por generaciones de individuos, donde todas sus acciones o inacciones les han sido impuestas, a cada uno de los miembros de dicho grupo social, sin necesidad de represión física o castigo alguno; derivada del señalamiento o la amenaza de no ser aceptado o de ser excluido de dicho grupo. Circunstancias suficientes que obligan a las personas a practicar éstas y también con ello se comprometen a transmitir dichas conductas a los suyos.

Es decir, podemos resumir que la moral se aprende por imitación y que su práctica se condiciona mediante la exclusión; además de que ésta se transmite de generación en generación.

En ese orden de ideas, lo que es moral o inmoral para unos, no lo es para todos; esto depende del aprendizaje-enseñanza en el cual el sujeto se haya desarrollado en un momento, lugar y tiempo determinado. En ese sentido, también dicho aprendizaje puede dejar de ser importante y en ocasiones hasta puede llegar a no cumplirse por algún sujeto, al encontrarse éste o bien, al querer integrarse a un grupo social con diferentes prácticas morales a las que él aprendió. Así es como vemos que lo que es moral para unos, puede ser considerado como inmoral para otros o viceversa; es así que el ser humano, al ser un sujeto en constante evolución y necesidad de aceptación, decide qué cuestiones puede tomar como prácticas o rechazo para sentirse moralmente aceptado o no rechazado en algún grupo.

En virtud de lo anterior, al encontrarse un grupo social frente a un sujeto que no acata dichas normas o bien que las rechaza, es que a éste se le considera inmoral, independientemente de que éste considere que está actuando con toda moralidad.

4. LA ÉTICA

En este punto nos toca referirnos a la ética, la cual es considerada una disciplina derivada de la filosofía ya que se considera que es tanto racional, como metódica y sistemática. La ética se vincula al comportamiento del ser humano. Se dice que un

hombre puede ser bueno o malo, dependiendo de sus impulsos, toda vez que actúa de cierta manera, dependiendo de las circunstancias y realidades que enfrenta, en un lugar y/o momento preciso, por lo cual hasta se le llega a confundir con la moral.

Definición de ética

Son diversos los autores que han definido a la ética, por lo que en el presente trabajo haremos referencia sólo a algunos de ellos.

Para Sánchez-Vázquez (1969: 25) la ética es “la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea, es una ciencia de una forma específica de conducta humana”. Y continúa señalando que “la ética es la ciencia de la moral, es decir, de una esfera de la conducta humana.”^{vi} Gutiérrez-Sáenz (1970) señala que la ética se refiere al origen de los actos humanos, es decir que esta estudia la bondad o la maldad de éstos.^{vii} Y Sanabria (2001: 20) refiere que la ética “es la ciencia normativa de la actividad humana en orden al bien”. Para Vasconcelos (1939) la ética viene a ser toda la disciplina de vida.

Partiendo de los conceptos antes citados, podemos resumir que la ética es la conducta del hombre frente a la responsabilidad que éste tiene ante los ojos de otros hombres. Es decir, sobre lo que otros esperan de su actuación. Y que esta actuación, es cultivada por este mismo, durante el aprendizaje de un arte, oficio, profesión o de cualquier situación ante la cual él se encuentra y espera no sentirse irresponsable, ya que conoce las consecuencias de no actuar bajo dicha ética.

En otras palabras, el comportamiento ético, si bien nace de la razón, no necesariamente será causal de un rechazo o sanción de otros, ya que muchas de las veces el actuar éticamente no necesariamente se concibe frente a otros o no se llega a conocer por otros, es decir que queda en la conciencia de quien actuó en contra de su ética.

En resumen, ser ético queda muchas de las veces en un acto de conciencia y responsabilidad interna, ajena a sanción o exclusión por parte de otros, salvo que se trate de una cuestión de ética

profesional, donde las consecuencias, al faltar a ésta, arrojan como resultado un perjuicio o menoscabo a algún sujeto o a terceras personas, ya sea de manera directa o indirecta, en su persona y/o bienes materiales ya sean muebles o inmuebles.

Atendiendo a lo señalado anteriormente, al hablar de ética nos referimos por lo general a la práctica de una conducta que se aprende en el ámbito de las relaciones frente a otros y más en lo que toca a situaciones de prestaciones de servicios o desempeño laboral. Y que no necesariamente incumbe a toda la sociedad donde se habita o se desempeña, sino sólo a un campo que se relaciona con la vida laboral.

5. DISTINCIÓN ENTRE ÉTICA Y MORAL

La ética se distingue de la moral, en principio, por no atenerse a una imagen de hombre como ideal por un grupo social determinado. Es decir, la ética es una voluntad propia del individuo que en lo personal elige hacer o no hacer cierta actividad o tener o no cierto comportamiento. Ello por la simple razón de su auto-aceptación y no por que un grupo social se lo exija (García-Máynez, 1959).^{viii}

En otras palabras, la ética difiere de la moral de la voluntad ajena, donde solo el individuo es responsable (éticamente) y es sólo a él a quien le compete elegir que hacer o no hacer. Esta decisión personal puede estar sujeta a una creencia o a una responsabilidad aprendida, pero que no necesariamente le incumbe a un grupo de individuos (presionar para que se cumpla o no) hablando del término ética en general. Y que, contrariamente a la moral, no necesariamente es cambiante en el tiempo, sin embargo lo puede ser en el espacio.

Es decir, lo que para unos es conocido como responsabilidad ética, para otros puede no serlo. Además que la ética va más allá de una voluntad propia del individuo, ya que muchas veces esta responsabilidad ética no se maneja solo en el contexto personal, sino que muchas veces se relaciona en un ámbito de competencia laboral. Esto viene a ser lo que conocemos como ética profesional. La cual viene a ser la conducta aceptada por otros en un ámbito

dentro del mismo campo de ejercicio laboral, que puede encontrarse contenida en un código de valores éticos (escrito o no).

6. RELACIÓN ENTRE ÉTICA Y MORAL

Sánchez-Vázquez (1969: 26) sostuvo que la “ética y la moral se relacionan”, al ser la primera un conjunto de costumbres, es decir normas o reglas adquiridas por el hábito del hombre y, la segunda viene a ser el modo conquistado por el hombre, es decir, lo que el adquirió porque así lo aprendió naturalmente, es decir, él se refiere a que no se le estableció al hombre como una regla sino que éste lo aprendió de forma natural, entendiendo por forma natural lo que el hombre hace por imitación de otros.

En este sentido es que entendemos que la moral es una forma de conducta que se manifiesta en hacer o no hacer, porque así se acostumbra ya que se heredó esa costumbre de una manera natural dentro del grupo social en el cuál el sujeto se desenvuelve y que para seguir siendo admitido o evitar ser rechazado del mismo, éste la cumple de manera voluntaria. Es decir, nadie lo obliga a cumplirla. Para Sanabria (2001: 19) “lo ético comprende, ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres y, naturalmente, también lo moral”.

7. EL DERECHO COMO CIENCIA

La ciencia del derecho es de vital importancia en la vida de todo individuo. Éste juega un papel importante en la vida de las sociedades y del mismo depende la estabilidad social y política de un país. Actualmente vamos más allá al hablar de que por medio del derecho se regulan no sólo las relaciones entre individuos, que son la base de toda sociedad, sino que también con el mismo se proyecta y controla el desarrollo de los países y que además, por medio de este se pretende regular el control político, social y económico al interior de los mismos, para alcanzar el desarrollo sustentable; no obstante que también permite la interacción entre naciones al regular las relaciones internacionales entre ellas (comerciales o entre individuos y éstas).

Hay diversas definiciones para comprender mejor al *derecho*, pero para no entrar a detalle en las mismas, nos quedaremos con la siguiente definición: “conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del ser humano en sociedad”.

El derecho, al regular las relaciones entre los individuos dentro de una sociedad, suele ser cambiante. Ya que si bien el derecho es una ciencia, tenemos que este evoluciona dependiendo de las necesidades sociales. Es decir, que una norma de conducta no puede ser exigida mundialmente para todos (salvo en los casos de derechos humanos, que se han ido instaurando poco a poco, de lo internacional a lo local, al verse el estado cuestionado frente a violaciones a dichas normas que procuran garantizar la vida e integridad de las personas; por lo que esta nueva rama del derecho está atendiendo a ser de aplicación obligatoria; pero aún falta mucho por hacer para que en la mayoría de los países su observancia sea generalizada).

Regresando a la idea central del párrafo que antecede, el derecho vigente es el conjunto de normas impero-atributivas que en un determinado tiempo y espacio (país) la autoridad política (local, estatal o federal) considera como obligatorias (García-Maynez 2000).

Con lo anterior entendemos que, el derecho evoluciona constantemente para ordenar la sociedad de que se trate. El derecho está ahí para regular la conducta humana; es decir puede limitarla, prohibirla o condicionarla, imponiéndole al individuo que lo viola las penas necesarias para obligar su observancia. Las penas que el derecho puede llegar a imponer, bajo alguna norma, pueden ir desde lo económico, hasta lo penal, pasando por la imposición de sanciones administrativas que pueden ir acompañadas además de arresto administrativo de hasta 36 horas de cárcel, hasta muchos años de prisión; pero también de sanciones en la vía civil para exigir la reparación o la indemnización por los actos cometidos en contra de otros.

El derecho, juega un papel trascendental en la historia de los países, al ser una ciencia que regula la conducta del ser humano, basándose en las necesidades que cada sociedad requiere y que

persigue controlar a los sujetos que la componen, evitando un caos social o político. Por lo cual el derecho debe ser estudiado desde su origen y sobre todo pensando que quien lo estudia debe estar en real contacto con los problemas sociales y necesidades de desarrollo del país, para ir adecuando las normas del derecho para ayudar al crecimiento y desarrollo económico del mismo; pero sobre todo, quien lo ejerce debe practicarlo con toda ética, ya que de sus actos depende la vida, el patrimonio y/o las relaciones de quien representa.

8. EL PAPEL QUE JUEGAN LA MORAL Y LA ÉTICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Enseñar el derecho, como ciencia, no es tarea fácil. Su adiestramiento requiere de un real conocimiento de su origen e historia, pero también esta enseñanza debe ir de la mano del entendimiento de la realidad social, por lo que el papel de la ciencia del derecho es pieza clave para el buen desarrollo de las relaciones entre las personas y de la sociedad en sí, así como también de los acuerdos entre estados para permitir la cooperación internacional en busca de la estabilidad mundial, vista está desde la perspectiva de la globalización, donde las relaciones comerciales y de movilidad de las personas juegan un papel determinante en el orden mundial. Por lo que el papel que juegan la moral y la ética en la enseñanza del derecho, deben ser consideradas como la piedra angular de esta.

En efecto, el derecho tiende a ser evolutivo y por ende cambiante. Es decir el derecho no nace, se crea y se transforma. En otras palabras, el derecho debe adaptarse y muchas veces esa adaptación debe ser constante (algunas veces metódica y paulatina, otras veces repentina y acelerada) ya que la conducta de las personas puede incidir o incide (para bien o para mal) directamente en el orden y en la estabilidad social.

Así las cosas, una sociedad no puede mantenerse en orden si no se regulan, mediante las leyes, las acciones o conductas del hombre que están permitidas en su interior (y también deben especificarse sus alcances) así como también es menester regular las conductas

que están prohibidas y los alcances de dichas prohibiciones (es decir que al realizar éstas —es decir “el individuo” o las personas morales— estos deben conocer las implicaciones de su actuar; entre las cuales podemos destacar las sanciones administrativas, que pueden ir desde económicas, hasta la clausura parcial o total de las actividades que realiza, ya sea de manera temporal o definitiva; además que estas se pueden acompañar de la pena privativa de libertad al determinarse la responsabilidad de algún sujeto, por ejemplo por la comisión de alguno de los delitos de los señalados en el Código Penal del Estado o país de que se trate). En lo que toca a este punto, es menester señalar que muchas veces una decisión ética o moral de la persona puede incidir en evitarle la imposición de una sanción.

Y por otra parte, muchas veces esa conducta moral o ética, al escapar de la voluntad y al volverse repetitiva, en una misma sociedad o dentro de un grupo, esta puede llegar a alterar el orden social del mismo. Aquí es cuando surge la necesidad de llevar dicha conducta al orden legal; es decir, que la misma tiene que transformarse en norma, a fin de evitar un desorden social o un catástrofe, en un momento o lugar determinado, el cual puede acarrear consecuencias en una ciudad o en un país y puede llegar incluso a alcanzar el ámbito internacional (por ejemplo cuando se trata de delitos de tráfico de personas, de comercialización y tráfico de especies de flora y fauna en el orden internacional, hasta de violación de derechos humanos; etcétera). Es, en situaciones como estas, que el derecho llega a jugar un papel trascendental en el orden local, estatal, federal e internacional y donde la moral y la ética, al perder rigor, dejan de ser operables.

Por todo lo anterior, estamos frente a la necesidad de que, durante la enseñanza del derecho, las universidades deben velar por que el aprendizaje se acompañe de la práctica profesional y más aún de los valores éticos y morales de quienes con el ejemplo prepara a sus alumnos, considerando que, el maestro enseña con el ejemplo a sus discípulos. Y, si un catedrático no pregona con el ejemplo, el alumno podrá juzgarlo o bien hasta imitarlo, lo cuál puede llegar a ocasionar efectos nefastos sobre quienes represente en un futuro en su ejercicio profesional.

En vista de lo anterior, tenemos que la ciencia del derecho juega un papel muy trascendental en la vida social y política de un país; porque las relaciones sociales se basan por lo general en una norma jurídica, que debe ser no sólo dada a conocer para mantener un orden, sino que también se debe señalar que sanciones pueden recaer en caso de su inobservancia, dejando claro que estas pueden llevar no sólo a la pérdida de las libertades individuales, sino que también pueden llegar a causar un caos social, lo cual puede destruir países o bien llevar a la guerra a algunas naciones.

El orden social, muchas de las veces está en manos de los profesionistas del derecho, quienes, con su actuar pueden velar para que el mismo persista y que con éste se contribuya al desarrollo social y además se garantice el orden público y se favorezcan las relaciones internacionales entre los países.

Además, para actualizar o modificar alguna norma jurídica, se necesita del consenso de las mayorías, pero antes de esto, son varias las situaciones que se presentan y que obligan a que se lleve a cabo dicha actualización. Es entonces donde los profesionistas que han estudiado esta ciencia, encuentran el momento de plasmar de su puño y letra las leyes o reformas necesarias para lograr la continuidad del orden público y garantizar con ellas la trascendencia del bien común.

Es decir, la ciencia jurídica contribuye a que se lleven a cabo las reformas necesarias para que las sociedades puedan seguir desarrollándose y evitar que éstas pasen por situaciones que permitan alterar su estabilidad.

Es en razón de lo anterior, que el papel de los abogados o juristas debe estar revestido de ética y moral, ya que su actuación involucra no sólo las relaciones personales y sociales, sino que por medio de la misma se organizan y delimitan las acciones del municipio, estado o país en relación con otros sujetos de derecho.

Finalmente, la enseñanza del derecho en las aulas debe estar también acompañada de una formación ética, ya que como ciencia, ésta interactúa con todas las demás ciencias y tiene que ver con las diversas actividades que desarrolla el ser humano en su actuar por

la vida y además que, del derecho depende todo lo que el hombre realiza desde que nace, hasta que muere. En efecto, podemos entre otros señalar que, al nacer, todo necesitamos de un registro de nacimiento (acta, carnet o registro de identidad), todos tenemos derecho a un nombre, a una nacionalidad; por lo cuál todos tenemos que contar con un documento que acredite lo anterior, dicho documento esta revestido de los requisitos legales reconocidos por el país de que se trate, pero que son necesarios también acreditar en el país donde nos encontramos para trabajar, vacacionar o bien en el país por donde transitamos y que en algún momento se nos exige a todos por igual. Es decir, durante nuestra vida, la gran mayoría de los actos que realizamos están revestidos de legalidad y todos debemos de cumplir con ellos, sino se nos puede llegar a sancionar. Y aún hasta cuando la persona muere es necesario que se levante un acta de defunción. Esto también es un trámite jurídico, que conlleva, aún después de la muerte a derechos y obligaciones que se heredan o traspasan a otros.

En resumen, la vida del ser humano se acompaña del derecho, pero no sólo la vida de las personas requiere de éste; tal y como ya quedó demostrado a lo largo del presente trabajo, sino que también el orden y la tranquilidad de las sociedades se garantiza por medio de las normas jurídicas que las regulan. Por todo lo anterior, la ética y la moral no deben disociarse de la enseñanza del derecho.

9. BIOÉTICA Y DERECHO

Finalmente, aunado al tema que nos ocupa debemos mencionar el concepto de bioética y la estrecha relación que, desde su reconocimiento, ésta guarda en nuestros días con el derecho en relación con la ética.

Para comprender esto, nos permitimos señalar primero que es la bioética. Como su nombre lo indica, el término deriva del latín bio (vida) y ética (Potter, 1970).^{ix} Cabe señalar que (Wilches-Flores, 2011) refiere que antes de Potter, en 1927, Fritz Jahr propuso el término “imperativo bioético”.^x

La Bioética debe ser tomada en cuenta para la enseñanza del derecho, ya que es una ciencia nueva que se conjuga con el derecho, porque se interesa en proteger la vida. Y si bien, en sus orígenes, fue pensada para proteger las interacciones de biólogos y médicos en sus actuaciones profesionales frente a la vida, no menos cierto es que atendiendo a las definiciones y conceptos que así la reconocen, la bioética va más allá de esta preocupación, ya que no solo se ocupa de proteger el actuar de un profesionista o técnico frente a alguna forma de vida, vista está como organismo, sino por las consecuencias que en el ente con vida se produzcan o puedan llegar a producir y los efectos que pudieran llegar a manifestarse al experimentar con dicho organismo. Por lo que desde la ciencia del derecho y al interactuar esta con la vida de un individuo (ya sea en el ámbito personal) o comunidad de individuos (familia, sociedad o país) se está ejerciendo una interacción en la vida y desarrollo humano de dicho sujeto o conjunto de sujetos; por lo que siendo el derecho una ciencia considerada para proteger y salvaguardar los desechos humanos del individuo mismo o del grupo social al que este pertenece, debemos de estudiar este interactuar también desde el punto de vista de la bioética. Y si bien, esta ciencia se ha reconocido recientemente y aún no se incluye en los programas de estudio, ni en los análisis dentro de las diferentes carreras de derecho, es menester que se incluya para su análisis y se sume a la preocupación que la moral y la ética guardan para con el ejercicio del derecho (y si bien estas últimas –moral y ética- han desaparecido de algunos programas de estudio de las carreras de derecho en algunas universidades, es indispensable que vuelvan a incorporarse) porque hay una queja enorme de parte de los estudiantes y de diversos profesionistas, así como de la sociedad, de que ya no concurren estos principios en la mayoría de los profesionistas del derecho.

Para Gros-Espiell (2005: 169) “la bioética, es decir, la ética aplicada a los fenómenos de la biología y en un sentido amplio de la vida, constituye, a su vez, hoy, un elemento esencial de nuestro mundo”. Señala “que sin vida no hay ética ni derecho y de que la ciencia y sus aplicaciones, en especial en las ciencias de la vida, no pueden ser ajenas al fenómeno ético”. Refiriéndose que esta tiene

una estrecha relación con “el derecho a la vida y el derecho a vivir”. Lo cuál se traduce en derechos humanos, como atributos naturales del ser humano y que es por medio del derecho, interno como el internacional que proclama, declara, garantiza y protege esos derechos. Es decir, al tratarse la bioética de un actuar frente a cualquier forma de vida, dicho proceder no puede estar revestido de una falta de ética, porque este podría percibirse como una omisión, lo cual conllevaría a una sanción regulada por el derecho. Lo que se traduce en una protección jurídica “de los derechos humanos, nacidos de la dignidad del ser y tenidos por todas las personas” (Gros-Espiell 2005: 171).

Para mí, la bioética debe ser ejercida por todo sujeto que interactúa frente a cualquier forma de vida. Es decir, que al ocuparse la bioética de la ética de la vida, nos encontramos que toda relación humana debe de ser ética. Y que no sólo los que interactúan creando o modificando la vida, desde el punto de vista científico (como los médicos y biólogos) están obligados a hacerla valer; sino que todo ser humano, en el ámbito de sus relaciones interpersonales, debe anteponer sus principios morales y éticos, frente a cualquier actuar en la vida de otros, ya sea que se ocupe, desde el campo laboral, de representar a otros o bien que persiga defender sus intereses por la vía legal, debido a que cualquier acción interfiere en la vida del otro para bien o para mal. Por lo que la bioética guarda una estrecha relación con el derecho, ya que éste, como ciencia regula las conductas humanas para garantizar las sanas relaciones sociales, por lo cual debe llevarse a cabo con apego a la ética. Es decir, que quien lo ejerce no puede decirse ajeno a respetar los lineamientos éticos que exige su profesión, por que al hacerlo está poniendo en riesgo la vida de otro.

En efecto, la estrecha relación que hoy en día juegan la bioética y el derecho, debe ser motivo de constante estudio y de debate, el cual debe ayudar para reorientar el contenido de las normas jurídicas vigentes o hasta para crear nuevas leyes para proteger no sólo al ser humano (desde un contexto individual o social) sino a la vida misma (todo lo que existe en nuestro mundo, ya sea en un ambiente natural, por ejemplo la flora, la fauna, los ecosistemas, los recursos naturales renovables o no renovables, o bien en un

ambiente artificial que haya sido creado por el hombre y donde exista cualquier forma o manifestación de vida) y las relaciones que estas guardan entre sí o a las que estas conllevan dentro de un grupo o al interior de toda sociedad o país.

En efecto, el derecho debe ser estudiado, analizado, modificado y expresado de una manera sencilla y bien organizada para que cualquier sujeto pueda entenderlo y respetarlo. Y el papel que este juega frente a la bioética es trascendental, dado que la bioética se encarga del estudio y hasta de la manipulación de las diversas formas de vida y el especialista del derecho debe estar ahí para regular la responsabilidad ética del profesional que trabaja frente a la vida misma.^{xi} Pero también para no poner en riesgo la vida de las personas que representa.

En este sentido, podemos mencionar que, tanto los valores éticos como las normas vigentes juegan un papel trascendental en la vida del ser humano y sobre todo en los diversos sectores sociales, desde el ámbito local y nacional, hasta el regional e internacional; es aquí donde los factores biológicos y ambientales pueden incidir enormemente, pero que, aunado a la mano del hombre, estos pueden ocasionar riesgos o daños al ser humano y a las diversas formas de vida, en las generaciones presentes o venideras, sin poder conocer los límites de sus alcances. Por lo cuál el derecho debe ser impartido y ejercido no sólo tomando en cuenta a la moral y a la ética, sino también desde la perspectiva de la bioética.

10. CONCLUSIÓN

Hoy en día, somos testigos de cómo estos dos grandes valores (ética y moral) han sido relajados a su mínima expresión o hasta en algunos casos, ni siquiera llegan a manifestarse.

Sin embargo, todos debemos hacer algo al respecto, más quienes estamos dejando huella en las aulas para contribuir a la formación de nuevos profesionistas del derecho, que llegado su momento, estará en sus manos (y conciencia) garantizar la impartición de la justicia. Esta no es una tarea fácil, ya que la historia actualmente tiende a sepultarse, contrario a otros tiempos, en que ella pesaba en

la construcción de nuestra actualidad y tenía gran injerencia en el planteamiento de nuestro futuro profesional.

Es por ello que la enseñanza en las universidades y más aún en lo que respecta a la formación de profesionistas del derecho, debe tener como primordial objetivo el de contribuir a la generación de ideas y principios que conlleven a replantear la enseñanza del derecho desde una perspectiva ética y, que a su vez ésta, pueda ayudar a involucrar a todos los actores que, desde diversas esferas de la sociedad, encauzan a todos los sectores que en ella participan, anteponiendo, primero que nada, su compromiso ético y moral, pero sin dejar a un lado a la bioética.

Si queremos tener una mejor sociedad, debemos empezar por rescatar esos principios, que han sido relajados y que al ya no hacer contrapeso en la persona, es que nos topamos de más en más con conflictos de orden social, que llegan a desembocar en violaciones a leyes y reglamentos, que muchas veces pudieron evitarse y que al no ser así se convierten en una carga económica para el estado o para las personas en ellos involucradas.

La moral y la ética de un profesionista (del derecho o de cualquier profesión) y sobre todo la relación de estas con la bioética y el derecho, puede contribuir a la pronta y expedita resolución de conflictos, abaratando la carga económica de los involucrados en ella y facilitando sus relaciones presentes y futuras; esto puede llevarnos a tener una mejor sociedad, así como ayudar a heredar estos valores a las futuras generaciones, para que ellos puedan vivir en armonía.

Por todo lo anterior, si tomamos en cuenta que, es en las aulas donde se cimienta la base del conocimiento y, hablando de la carrera de derecho, la piedra angular del futuro profesionista que egresará de la misma, la constituyen el ejemplo moral y ético que le deja a lo largo de su formación su profesor, debemos analizar que no sólo necesitamos ser ejemplares catedráticos, impregnados de conocimiento y revestidos de una formación práctica en alguna de las especialidades dentro del sector público o privado, sino que paralelamente a esto, debemos transpirar ese sentimiento moralista,

ético y bioético que nuestra profesión requiere y que nuestra sociedad insatisfecha exige.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- ECHEGOYEN-Olleta, J., (1996). **Historia de la Filosofía, Volumen 2; Filosofía medieval y moderna.** España. obtenido de: <http://www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/Filosofiamedievalymoderna/Kant/Kant-AutonomiaLeyMoral.htm> consultado el 27/08/2016.
- GARCÍA-Máynez, E., (2000). **Introducción al Estudio del Derecho.** México. Porrúa. 50° Ed.
- GROS-ESPIELL., (2005). **Ética, Bioética y Derecho.** Bogotá - Colombia. Editorial TEMIS S.A.
- GUTIÉRREZ-Saenz, R. (1999). **Introducción a la ética.** México. Primera Edición, Editorial Esfinge.
- NIETZCHE, F. (1885 y 1886). **Más allá del bien y del mal.** Consultado en: http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/N/Nietzsche%20-%20Mas%20alla%20del%20bien%20y%20del%20mal.pdf
- RYCHLOWSKI, B., en: **“Lecciones de Ética”.** Consultado en <http://www.apocatastasis.com/moral-etica-conceptos.php> el 03/06/2016.
- SANABRIA, J. R. (2001). **Ética.** México. Décimo Séptima Edición. Editorial Porrúa.
- SANCHEZ-Vazquez, A., (1978). **Ética.** Barcelona: Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo.
- VASCONCELOS, J., (1939). **Ética.** México. Segunda Edición. Ediciones Botas.

WILCHES-Flores, A. M., (2011) “**La propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después**”. Colombia. Opción, Año 27, no. 66. P. 70-84. ISSN 1012-1587. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3961004.pdf> el 27/08/2016.

Biblionet

<http://www.academia.edu/8262668/166185779-introduccion-a-la-etica-raul-gutierrez-saenz>

<https://es.scribd.com/document/159988743/Jose-Ruben-Sanabria-Etica>

http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena4/quincena4_contenidos_4.htm

http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/N/Nietzsche%20-%20Mas%20alla%20del%20bien%20y%20del%20mal.pdf

<http://www.bioeticadesdeasturias.com/2016/03/vr-potter-y-la-bioetica.html#!/2016/03/vr-potter-y-la-bioetica.html>

<http://www.monografias.com/trabajos109/principios-generales-bioetica-y-su-relacion-bioderecho/principios-generales-bioetica-y-su-relacion-bioderecho.shtml>

¹En la actualidad encontramos que las teorías éticas se orientan más hacia un discurso moral en el cual se busque no satisfacer los intereses individuales, sino en todo caso los sociales. Para mayor abundamiento ver: El concepto de ética. Ética y Moral. Principales teorías éticas. Ética, Bioética y Derecho. Prof. Dra. Teodora Zamudio en: <http://www.bioetica.org/cuadernos/contenidos/zamudio.htm>

²Más allá del bien y del mal, por Friedrich Nietzsche (226) consultado en: http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/N/Nietzsche%20-%20Mas%20alla%20del%20bien%20y%20del%20mal.pdf el 03/06/2016.

³A esto se refiere Bruno Rychlowski en de “Lecciones de Ética” donde hace referencia a qué es la moral. Ahí señala que la valoración moral propiamente se aplica sólo a acciones humanas, refiriéndose que lo que se valora de las personas es las acciones, por lo que el contenido de esta valoración moral no es teórico, sino práctico, que viene a ser el querer y el actuar. Y continua señalando que son actos morales sólo los que realizamos consientes y voluntariamente, y por ello se inscriben en la ética. Esto lo encontramos en <http://www.apocatastasis.com/moral-etica-conceptos.php> consultado el 03/06/2016.

⁴Ibidem.

¹<http://www.e-torredobabel.com/Historia-de-la-filosofia/Filosofiamedievalymoderna/Kant/Kant-AutonomiaLevMoral.htm>
²<https://es.scribd.com/doc/57142809/Sanchez-Vazquez-Adolfo-Etica-1969>.

³<http://www.academia.edu/8262668/166185779-introduccion-a-la-etica-raul-gutierrez-saenz>
⁴García Maynez, Eduardo; Ética; México, Ed. Porrúa, S. A; 1959; p. 26.- Señala en su obra (“Introducción al estudio del derecho,” en su capítulo 2do: Moral y Derecho) sin distinción alguna a los términos reglas éticas y reglas morales; ya que argumenta existe una similitud entre los términos ética y moral; ya que ética proviene del griego *ethos* y moral del latín *mos*, que quiere decir hábito o costumbre.

⁵El término “bioética” fue utilizado por primera vez por V. R. Potter hace poco más de treinta años. Con este término aludía Potter a los problemas que el inaudito desarrollo de la tecnología plantea a un mundo en plena crisis de valores. Urgía así a superar la actual ruptura entre la Ciencia y la Tecnología de una parte y las Humanidades de otra. Ésta fisura hunde sus raíces en la asimetría existente entre el enorme desarrollo tecnológico actual que otorga al hombre el poder de manipular la intimidad del ser humano y alterar el medio, y la ausencia de un aumento correlativo en su sentido de responsabilidad por el que habría de obligarse a sí mismo a orientar este nuevo poder en beneficio del propio hombre y de su entorno natural. La bioética surge por tanto como un intento de establecer un puente entre ciencia experimental y humanidades (Potter, 1971) De ella se espera una formulación de principios que permita afrontar con responsabilidad –también a nivel global- las posibilidades enormes, impensables hace solo unos años, que hoy nos ofrece la tecnología. www.aceb.org/bioet.htm

⁶Para Ángela María Wilches Flores, el término de imperativo bioético lo propuso Fritz Jahr en 1927; y cita a (Llopis, 2003: 222) quien señala a Potter creador del término de Bioética; en “La propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después”. Opción, Año 27, no. 66. P. 70-84. ISSN 1012-1587. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3961004.pdf> el 27/08/2016.

⁷En sus orígenes el término bioética empezó a utilizarse para referirse a actividades realizadas en el campo de la biología y después se extendió a la medicina. Pero hoy en día debe de vincularse a cualquier actividad que atañe a cualquier forma o manifestación de vida y sobre todo del actuar del técnico, profesional o sujeto que tenga relación (de manipulación, creación, práctica o desarrollo de actividades) con la vida misma. Y donde se exija o se tengan que implementar códigos de ética para el debido cumplimiento de las labores o prácticas del ser humano donde quiera que haya, exista o pueda existir vida.



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 32, Especial N° 13, 2016

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve
